

Asunción, 18 de septiembre de 2020

ACTA N° 1374/2020

Resolución N° 5

«POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA DE CONTROLES CRÍTICOS DE CIBERSEGURIDAD, DEL REGLAMENTO DE REPORTE OBLIGATORIO DE INCIDENTES CIBERNÉTICOS Y DEL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO»

VISTA:

La Comunicación Interna CSI N° 012/2020, de fecha 01 de septiembre de 2020, firmada por el Coordinador de Seguridad de la Información, Ing. Mario César Flores Valdez, recibida en la Secretaría de la Gestión del Directorio en fecha 15 de septiembre de 2020, en la cual solicita la aprobación del Modelo de Gobernanza de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de la ESSAP S.A., de la Guía de Controles Críticos de Ciberseguridad, del Reglamento de Reporte Obligatorio de Incidentes Cibernéticos y del Protocolo de Aplicación de la Modalidad de Teletrabajo en el Sector Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el Modelo de Gobernanza de Seguridad de la Información y Ciberseguridad es el resultado de un proceso participativo de todas las dependencias, funcionarios, directivos y técnicos de la Empresa.

Que dicho Modelo se pronuncia para facilitar las aplicaciones establecidas en:

- La "GUÍA DE CONTROLES CRÍTICOS DE CIBERSEGURIDAD", emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), según Resolución MITIC N° 733, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MODELO DE GOBERNANZA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", de fecha 26 de diciembre de 2019.
- La "IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE REPORTE OBLIGATORIO DE INCIDENTES CIBERNÉTICOS POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, AL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN", según Resolución MITIC N° 346, de fecha 04 de agosto 2020.


Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente

José Berges N° 516 – Tels.: (021) 225 001 • 225 002 • 225 003

secretariageneral@essap.com.py
Asunción - Paraguay


Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 18 de septiembre de 2020

ACTA N° 1374/2020

Resolución N° 5

- *La aplicación del "PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO", según Resolución N° 181/2020, de fecha 23 de abril de 2020, emitida por la Secretaría de la Función Pública.*

Que las Guías, Reglamentos y Protocolos establecen lineamientos sobre la Seguridad de la Información y Ciberseguridad, buscando garantizar de forma razonable la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, así como la "Seguridad de los Activos de Información" utilizados por el sistema, para el mejoramiento continuo en cuanto a eficacia y a la calidad de los servicios, apoyando todos los niveles de la Empresa, a los efectos de garantizar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos de su Misión y Visión.

Que la Ley N° 60207/2018 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE EN SU CARTA ORGÁNICA", en su Artículo 7°, reza cuanto sigue: "*Competencias. El Ministerio tendrá las siguientes competencias: 23 – Ejercer como Autoridad de Ciberseguridad y de prevención y gestión de incidentes cibernéticos que pongan en riesgo el ecosistema digital nacional*".

Que en el Decreto N° 2274, de fecha 06 de agosto de 2019, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6207, DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018, «QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y SE APRUEBA SU CARTA ORGÁNICA», Capítulo IV "Ciberseguridad", Art. 45, se indica lo siguiente: "*PREVENCIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD. EL MITIC implementará los mecanismos de monitoreo, gestión, coordinación y respuesta ante incidentes cibernéticos y amenazas que pongan en riesgo el ecosistema digital nacional y fomentará las iniciativas que contribuyan a la prevención de los mismos...*".

Que el referido Decreto, en su Artículo 44, establece: *REPORTE DE INCIDENTES CIBERNÉTICOS. EL MITIC es la autoridad de prevención, gestión y control en materia de Ciberseguridad en resguardo del ecosistema digital nacional. Las instituciones del sector público, están obligados a comunicar y denunciar ante el MITIC todos los incidentes cibernéticos que pongan en riesgo el ecosistema digital nacional siguiendo las directrices y procedimientos que serán reglamentados por Resolución del Ministro...*"; y, en su Artículo 45 expresa: "*POLÍTICAS Y NORMATIVAS EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD GUBERNAMENTAL. EL MITIC debe dictar las directrices, normativas y estándares en materia de prevención, gestión y control de incidentes cibernéticos y seguridad digital, que son de cumplimiento obligatorio por las áreas de TIC o sus equivalentes dependientes de las Instituciones del sector público...*".

José Berges N° 516 – Tels.: (021) 225 001 • 225 002 • 225 003 Fax: (021) 212 624

secretariageneral@essap.com.py
Asunción - Paraguay

Ing. Natalicio E. Chaso Acosta
Presidente

essap sa

Rodrigo Díaz Cuevas

Secretario del Directorio

ESSAP S.A.

Asunción, 18 de septiembre de 2020

ACTA N° 1374/2020

Resolución N° 5

Que lo peticionado por la Coordinación de Seguridad de la Información, dependiente de la Presidencia del Directorio, también se enmarca conforme a lo dispuesto en las siguientes normativas:

- La Resolución MITIC N° 733/19, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MODELO DE GOBERNANZA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", de fecha 26 de diciembre de 2019.
- La Resolución SENATICs N° 115/18 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE CONTROLES CRÍTICOS DE CIBERSEGURIDAD", de fecha 13 de agosto de 2018.
- La Resolución MITIC N° 346/2020, "POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO DE REPORTE OBLIGATORIO DE INCIDENTES CIBERNÉTICOS POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), AL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN", de fecha 04 de agosto de 2020.
- La ley N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DE LA COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".
- La Resolución de la Secretaría de la Función Pública N° 146/2020, de fecha 11 de marzo de 2020, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO".
- La Resolución de Secretaría de la Función Pública N° 181/2020, de 23 de abril de 2020, "QUE MODIFICA PARCIALMENTE Y AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 146/2020, «POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO», CON LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO".

José Berges N° 516 – Tels.: (021) 225 001 • 225 002 • 225 003 – Fax: (021) 225 004
secretariageneral@essap.com.py
Asunción - Paraguay

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente

essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 18 de septiembre de 2020

ACTA N° 1374/2020

Resolución N° 5

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:


**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL
PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.**

RESUELVE:

- 1°) **Aprobar** la implementación de la Guía de Controles Críticos de Ciberseguridad, del Reglamento de Reporte Obligatorio de Incidentes Cibernéticos y del Protocolo de Aplicación de la Modalidad de Teletrabajo en el Sector Público, conforme a los Anexos remitido por la Coordinación de Seguridad de la Información, dependiente de la Presidencia del Directorio, a través de la Comunicación Interna CSI N° 012/2020, de fecha 01 de septiembre de 2020, los cuales formarán parte integrante de la presente Resolución.
- 2°) **Disponer** la implementación de la Guía de Controles Críticos de Ciberseguridad, del Reglamento de Reporte Obligatorio de Incidentes Cibernéticos y del Protocolo de Aplicación de la Modalidad de Teletrabajo en el Sector Público en todas la dependencias de la Empresa.
- 3°) **Establecer** que la Coordinación de Seguridad de la Información, dependiente de la Presidencia del Directorio, sea la dependencia responsable de la implementación de las Guías y los Protocolos mencionados en el Art. 1°, estableciendo y elaborando Planes de Acción y Cronogramas de Trabajo, en coordinación con las demás dependencias de la Empresa.
- 4°) **Notificar** a las dependencias afectadas y, cumplido, archivar.


Ing. Natalicio E. Ghase Acosta
Presidente

essap sa

22

Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
José Berges N° 516

N° 516 – Tels.: (021) 225 001 • 225 002 • 225 003 – Fax: (021) 212 624
secretariageneral@essap.com.py
Asunción - Paraguay